

REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA TESIS DE GRADO

El Consejo Directivo de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (FUNDACITE FALCON), de acuerdo a lo establecido en el numeral 5º del párrafo único del artículo 1º del Reglamento de Financiamientos para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón, acordó aprobar en su reunión de fecha 26 de Abril de 1.994 el **REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA TESIS DE PRE Y POSTGRADO.**

- ARTICULO 1.-** Se entiende por **TRABAJO DE GRADO**, las tesis o su equivalente académico, requeridos por Instituciones de Educación Superior, como requisito para optar al título correspondiente y representen una contribución al Sistema Científico y Tecnológico Regional.
- ARTICULO 2.-** **FUNDACITE FALCON** podrá financiar la elaboración de Tesis de Grado, cuya temática esté dentro de las áreas prioritarias de desarrollo científico-tecnológico y exista una evaluación positiva del proyecto por parte de la Comisión Evaluadora. Excepcionalmente se considerarán para su financiamiento aquellas tesis que se encuentren enmarcadas dentro de una línea de investigación definida en el área del desarrollo social y económico.
- ARTICULO 3.-** El financiamiento para la realización de tesis de grado, podrá ser otorgado a estudiantes individuales o conjuntamente con otros estudiantes, según sea el caso; y que estén bajo la supervisión del tutor, y cumplan con los requisitos exigidos por su institución de educación superior al respecto.
- ARTICULO 4.-** **FUNDACITE FALCON** organizará un "Banco de Tutores de Tesis", con el objeto de agilizar los trámites de aprobación del financiamiento de tesis de Pre y Postgrado. Para este fin los profesionales que deseen dirigir tesis deberán registrarse previamente en **FUNDACITE FALCON** mediante una planilla elaborada al respecto, la cual entre otros aspectos debe incluir las líneas de investigación en las que trabaja actualmente y factibilidad de realización de las tesis en su laboratorio o departamento de trabajo.
- ARTICULO 5.-** El tutor se responsabilizará académica y administrativamente de las tesis a dirigir. La responsabilidad académica del tutor consiste en lograr que el estudiante cumpla con los objetivos planteados en la investigación propuesta a **FUNDACITE FALCON**. La responsabilidad administrativa consiste en el manejo de los fondos otorgados por **FUNDACITE FALCON**. En caso de no aceptar dicha responsabilidad, no se procederá a otorgar el financiamiento solicitado.
- ARTICULO 6.-** Todos los financiamientos otorgados por **FUNDACITE FALCON** deberán ser objeto de contratación entre la Fundación, el Estudiante y el Tutor. La firma del contrato establecerá el compromiso para las partes, obligándose en consecuencia, desde ese mismo momento al cumplimiento de los términos de este Reglamento.

- ARTICULO 7.-** Los fondos otorgados deberán ser dedicados exclusivamente, para los fines solicitados y en caso de alguna modificación (traslado de partidas, cambios de equipos, cambio de tutor, etc) deberá ser del conocimiento de la Fundación, a fin de autorizar lo conveniente. El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, dará lugar a la cesación del financiamiento, y a la obligación por parte de los beneficiarios de restituir los aportes recibidos.
- ARTICULO 8.-** Los financiamientos otorgados por **FUNDACITE FALCON** serán para aquellas tesis de grado cuyo lapso de ejecución no sea mayor de un (1) año.
- ARTICULO 9.-** Las solicitudes de financiamiento serán estudiadas en todos sus aspectos científicos, académicos y administrativos por **FUNDACITE FALCON**, quien la someterá a la instancia de evaluación y decisión que corresponda.
- ARTICULO 10.-** Para cumplir con el objetivo de la evaluación académica realizada por **FUNDACITE FALCON**, el Consejo Directivo nombrará dos Comisiones de Evaluación de Tesis de (a) Pregrado y (b) Postgrado, las cuales se reunirán para establecer las prioridades científica-tecnológicas, así como los registros previos de tutores.
- ARTICULO 11.-** Aquellas solicitudes evaluadas y aprobadas por la Comisión y el Consejo Directivo, y habiéndoselas definido la prioridad del tema y estimado un monto presupuestario que garantice el desarrollo de la tesis, **FUNDACITE FALCON** según su disponibilidad financiera, procederá a la elaboración del contrato respectivo. En caso de discrepancias entre la precuota asignada y el monto solicitado, la solicitud deberá ser considerada por Fundacite Falcón.
- ARTICULO 12.-** Los aspirantes al financiamiento para la realización de su trabajo de grado, deberán presentar solicitud escrita a **FUNDACITE FALCON** en planillas especialmente diseñadas al efecto.

**PARÁGRAFO
ÚNICO.-**

La planilla de solicitud deberá estar acompañada de los siguientes recaudos:

- 1.- Copia del proyecto de tesis, el cual deberá indicar: título, objetivos, formulación del problema, hipótesis, variables, metodología, bibliografía.
- 2.- Constancia Oficial de la Institución de Educación Superior de la inscripción y aprobación del proyecto, conforme lo exija sus reglamentos.
- 3.- Carta de aceptación por parte del tutor para dirigir la tesis.
- 4.- Constancia de notas obtenidas hasta la fecha de entrega de la solicitud.
- 5.- Cuando el estudiante haya de cursar materias paralelas a la tesis, deberá presentar constancia de las materias que cursará, créditos que representan y número de horas semanales que dedicará a las mismas.

6.- Fotocopia de la cédula de identidad del estudiante.

7.- Si recibe financiamiento de la institución docente donde cursa estudios, constancia del financiamiento recibido y rubros que cubrirá, en caso contrario, constancia de que no recibe financiamiento.

8.- Si la tesis se desarrollará conjuntamente con una empresa, constancia de la misma y tipo de ayuda que proporcionará al tesista.

9.- Constancia de la experiencia del estudiante en actividades relacionadas con el tema de la tesis y del rendimiento en asignaturas ligadas al proyecto, si es el caso.

ARTICULO 13.- El financiamiento que otorgue **FUNDACITE FALCON** para la realización de tesis de grado, podrá cubrir los siguientes conceptos:

1.- Materiales y suministros menores, o servicios de laboratorios, debidamente justificados, de apoyo a la realización de la tesis.

2.- Instrumentos menores de laboratorio, indispensables para la realización del trabajo.

3.- Material bibliográfico o referencial, tales como separatas, fotocopias de artículos, etc.

4.- Gastos secretariales.

5.- Gastos de reproducción multigrafiada y encuadernación.

6.- Salidas de campo y gastos de transporte en el país, cuando ellos sean imprescindibles para la observación y búsqueda de datos o materiales.

ARTICULO 14.- El financiamiento aprobado será entregado al tutor mediante Fondos de Avance, de acuerdo a los requerimientos de la investigación, quedando sujeto a la presentación de la relación de gastos con sus respectivos soportes.

ARTICULO 15.- La institución será responsable del mantenimiento y óptima utilización de los instrumentos menores adquiridos a través del financiamiento aprobados, en nuevos proyectos de tesis de grado.

ARTICULO 16.- **FUNDACITE FALCON** ejercerá los controles que estime convenientes, sobre el destino del financiamiento otorgado.

ARTICULO 17.- El tesista deberán entregar un informe de avance cuando haya culminado el 50% del cronograma de actividades y de gastos previsto, las cuales deberán ser conformados por el tutor.

ARTICULO 18.- Si a través de los controles a los que se refiere el artículo 16°, no se evidencian fallas o incumplimiento de las obligaciones contraídas por los solicitantes con **FUNDACITE FALCON**, se procederá al pago de los fondos de avances. En caso contrario, **FUNDACITE FALCON** podrá suspender el financiamiento unilateralmente sin perjuicio de la posibilidad de exigir al beneficiario las indemnizaciones a que hubiera lugar.

ARTICULO 19.- Una vez concedida la subvención, el beneficiario tiene la obligación de reconocer el papel de Fundacite Falcón, como ente financiero del proyecto, en cualquier comunicación y/o publicación que se origine de la subvención concedida.

**PARÁGRAFO
ÚNICO.-**

El cumplimiento del presente artículo será responsabilidad del Tutor Académico de la Tesis.

ARTICULO 20.- Los beneficiarios deberán entregar a **FUNDACITE FALCON** un ejemplar de la tesis una vez que ésta haya concluido, incluyendo un resumen de la misma, para ser utilizado entre otros fines en las publicaciones de **FUNDACITE FALCON** y en el **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN**.

ARTICULO 21.- Si el beneficiario en un lapso de treinta (30) días hábiles posterior a la fecha de culminación de su tesis no se presentara a **FUNDACITE FALCON**, a fin de certificar la conclusión de la misma, su caso será considerado con obligación de reintegro del monto otorgado.

ARTICULO 22.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto, en cada caso, por el Consejo Directivo.